



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 118 2024-OEA-HONADOMANI



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 17481-24;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la máxima autoridad técnico - normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, el literal j) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala que el inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32° de la citada directiva, en el considerando precedente, establece que; "La comisión de Inventario es designado por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA; b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces". Además, el numeral 32.2 indica que "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";

Que, por su parte, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, establece en su artículo 43° numeral 43.1 que el Inventario de bienes muebles en el almacén consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y



características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, establece que la Oficina de Logística, "Es la Unidad orgánica encargada de lograr los recursos materiales y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignados, entre sus objetivos funcionales: e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles;

Que, según el artículo 33° Actividades de la Comisión de Inventario - Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", una de las funciones del Comité de Inventario consiste en elaborar y presentar el Plan de Inventario a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación, el cual también debe contener el Cronograma de actividades para ejecutar el proceso de inventario conforme a sus fases, teniendo en cuenta la cantidad de bienes muebles patrimoniales a ser inventariados y el número de equipo de trabajo, cuando corresponda;

Que, mediante Nota Informativa N° 001-2024-CI-OEA-HONADOMANI-SB, el Presidente de la Comisión de Inventario 2024, solicita la aprobación del Documento Técnico: Plan de Trabajo para el inventario de bienes patrimoniales del activo fijo, bienes no depreciables y existencias físicas del almacén del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" al 31 de diciembre del 2024, mediante acto resolutivo, cuyo objetivo es "obtener el registro sobre la procedencia, estado, características técnicas de los activos fijos y bienes no depreciables, existencia física del almacén, así como actualizar y conciliar todos los bienes patrimoniales del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé"; de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a través del Proveído N° 655-2024-OEPE-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico hace suya la Nota Informativa N° 984-2024-UP-OEPE-HONADOMANI-SB emitida por el Equipo de Presupuesto, informando que se cuentan con los recursos presupuestarios con cargo al presupuesto institucional autorizado para el correspondiente año fiscal, ascendiente al monto de s/ 5,035.20 soles, para llevar a cabo el Plan de Trabajo para el Inventario de Bienes Patrimoniales del Activo Fijo, Bienes No Depreciables y Existencias Físicas del Almacén al 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Memorando N° 347.2024.OEA.HONADOMANI.SB, el Director Ejecutivo de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica revisar del Acto resolutivo de aprobación correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N° 006-CI-OEA-2024-HONADOMANI-SB, el Presidente de la Comisión de Inventario 2024, informa que se viene ejecutando el plan de trabajo, conforme el cronograma de toma de inventario al 2024 (anexo 01); solicitando que la aprobación del Plan de Trabajo para el Inventario de Bienes Patrimoniales del Activo Fijo, Bienes No Depreciables y Existencias Físicas del Almacén al 31 de diciembre del 2024, se dé con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2024;

Que, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación, en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño "San Bartolomé"

N° 118 2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 11 de Diciembre de 2024

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Resolución Directoral N° 184-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar, con eficacia anticipada al 18 de noviembre de 2024, el Documento Técnico: "Plan de Trabajo para el Inventario de Bienes Patrimoniales del Activo Fijo, Bienes No Depreciables y Existencias Físicas del Almacén del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" al 31 de diciembre del 2024", el mismo que consta de veinte y cuatro (24) folios, y que debidamente visado, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Encargar a la Oficina de Logística la responsabilidad de difundir, y verificar el cumplimiento del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página Web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Copia Fiel del Original

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

12 DIC 2024

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. N°

ASL/DCEO/RPAG/lccs.
c.c.:

- DG
- OEPE
- OE
- OL
- OAJ
- OEI
- Equipo de Control Patrimonial
- Comisión de Toma de Inventario de Bienes Patrimoniales
- Archivo